



**CONSEJO DE  
LA UNIÓN EUROPEA**

**Bruselas, 1 de marzo de 2010 (03.03)  
(OR. en)**

**6975/10**

**ASIM 33  
FRONT 24  
COMIX 158**

**RESULTADO DE LOS TRABAJOS**

---

de: Consejo

con fecha de: 25 y 26 de febrero de 2010

---

Asunto: **Conclusiones del Consejo sobre 29 medidas destinadas al refuerzo de la  
protección de las fronteras exteriores y a la lucha contra la inmigración ilegal**

---

En su sesión de 25 y 26 de febrero de 2010, el Consejo JAI adoptó las Conclusiones del Consejo que se recogen en el anexo.

**Conclusiones del Consejo sobre 29 medidas destinadas al refuerzo de la protección de las fronteras exteriores y a la lucha contra la inmigración ilegal****El Consejo:**

- a) A la vista del impulso a un mayor desarrollo del espacio de libertad, seguridad y justicia generado por la entrada en vigor del Tratado de Lisboa y por las prioridades políticas previstas en el Programa de Estocolmo, el Pacto Europeo sobre Inmigración y Asilo, el Enfoque Global de la Migración y las conclusiones del Consejo Europeo de junio y octubre de 2009;
- b) Teniendo presente que la responsabilidad del control y vigilancia de las fronteras exteriores corresponde a los Estados miembros;
- c) Destacando asimismo la importancia del principio de solidaridad y del reparto equitativo de la responsabilidad en la gestión integrada de las fronteras exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea, la necesidad de una activa cooperación entre los Estados miembros en tal sentido y de una mayor eficiencia de la Agencia FRONTEX, con objeto de afrontar mejor los retos que afronta la Unión en esta materia;
- d) Subrayando la necesidad de poner en común y evaluar los análisis de la persistencia de llegadas ilegales de inmigrantes a las fronteras marítimas meridionales y a las fronteras terrestres orientales, como lo demuestran en particular los recientes acontecimientos en la región mediterránea, así como del contrabando de migrantes y la trata de seres humanos, que en muchos casos tiene consecuencias trágicas, y de adoptar una serie de medidas tanto de forma inmediata como a corto y a medio plazo para hacer frente a estos retos;
- e) Destacando que todas las medidas y actuaciones que se emprendan como consecuencia de las presentes conclusiones respetarán plenamente los derechos humanos, la protección de las personas que necesiten protección individual y el principio de no devolución;

- f) Teniendo presente que la obtención, el tratamiento y el intercambio de la información contemplada en las presentes conclusiones deberán llevarse a cabo de conformidad con la legislación pertinente de la UE y nacional, y en particular con la legislación sobre protección de datos,

ADOPTA, AL TÉRMINO DE UN DEBATE POLÍTICO PORMENORIZADO SOBRE ESTOS ASPECTOS, LAS SIGUIENTES CONCLUSIONES:

**En lo que se refiere a las actividades de FRONTEX, el Consejo conviene en:**

1. Procurar alcanzar con carácter urgente un acuerdo sobre la propuesta presentada por la Comisión de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento FRONTEX, con objeto de reforzar las capacidades de la Agencia FRONTEX.
2. Estimular a FRONTEX y a los Estados miembros afectados a que apliquen con mayor eficacia las medidas financieras destinadas a actividades operativas y aprovechen todos los instrumentos existentes, incluido el relativo a la creación de equipos de intervención rápida en las fronteras en situaciones de urgencia y de apremio excepcional, con objeto de luchar contra la inmigración ilegal.
3. Solicitar a los Estados miembros que velen por que los recursos disponibles en el marco del Registro Central de Equipamiento Disponible puedan emplearse en operaciones conjuntas cuando sea necesario.

4. Mejorar la cooperación operativa con terceros países de origen y de tránsito, a fin de mejorar el patrullaje conjunto en tierra y mar, con el consentimiento del Estado miembro de que se trate, los retornos y la obtención e intercambio de información pertinente dentro del marco jurídico aplicable, así como otras medidas preventivas eficaces en el ámbito de la gestión de fronteras y de la inmigración ilegal.
5. Destacar la importancia del papel que desempeña la Oficina Europea de Apoyo al Asilo (OEAA) en la elaboración de métodos para la mejor detección de personas que necesitan protección internacional dentro de los flujos mixtos, así como en la cooperación con FRONTEX siempre que sea posible y acoger con satisfacción la elaboración de programas regionales de protección y el refuerzo del diálogo y la cooperación en materia de protección internacional con terceros países.
6. Mejorar la obtención, tratamiento e intercambio sistemático de información pertinente entre FRONTEX y otros organismos de la UE y de los Estados miembros.
7. Proseguir el desarrollo de los vuelos conjuntos organizados y financiados por FRONTEX para efectuar operaciones conjuntas de repatriación en el plano europeo, con inclusión del fletado por FRONTEX de aeronaves destinadas a dichas operaciones.
8. Invitar a FRONTEX a que defina, como parte de sus ya amplios programas de formación, un programa piloto de tipo "Erasmus" para los guardias de fronteras, que sienta las bases de unos hábitos europeos de guardias de fronteras de los Estados miembros.
9. Invitar a FRONTEX a que lleve a la práctica su decisión de realizar un proyecto piloto de creación de una oficina operativa en el Mediterráneo oriental, en el Pireo, lo antes posible en 2010. El Consejo toma nota de que FRONTEX ha convenido en que, atendiendo a una evaluación externa independiente, podrá decidir si continuará con el proyecto piloto o establecerá otras oficinas operativas FRONTEX, o ambas cosas, e invita a FRONTEX a que le informe sobre esta cuestión.

**En lo que se refiere a la creación del Sistema Europeo de Vigilancia de Fronteras (EUROSUR), el Consejo conviene en:**

10. Instar a los Estados miembros a que lleven a la práctica lo antes posible las distintas fases y medidas definidas para la creación de EUROSUR, con objeto de reforzar la cooperación y las capacidades de los Estados miembros en materia de vigilancia de las fronteras. El Consejo invita a la Comisión Europea a que informe sobre los progresos de EUROSUR a mediados de 2010.
11. Instar a los Estados miembros correspondientes a que creen o desarrollen un único sistema de vigilancia de las fronteras nacionales y un único centro de coordinación nacional. A partir de 2011 debería estar plenamente operativa –y accesible de manera permanente en tiempo real–, con carácter de proyecto piloto, una red de centros de coordinación nacionales compatible con el sistema FRONTEX en la que participe el máximo número posible de Estados miembros de las fronteras exteriores meridionales y orientales. Se invita a la Comisión a que presente propuestas legislativas, si fuera necesario, destinadas a consolidar dicha red para 2013.
12. Crear una visión común de la situación prefronteriza, a fin de facilitar a los centros de coordinación información prefronteriza suministrada por los Estados miembros, por FRONTEX y por terceros países. Para ello, el Consejo invita a FRONTEX a que, en estrecha cooperación con la Comisión y con los Estados miembros, adopte las medidas oportunas para llevar a la práctica las conclusiones del estudio efectuado por la Comisión en 2009.
13. Estimular la cooperación de terceros países vecinos en la vigilancia de las fronteras. Es esencial que, dentro del ámbito territorial de EUROSUR y del marco financiero vigente, se ponga a disposición de los terceros países cuya aportación pueda contribuir de manera apreciable al control de los flujos de inmigración ilegal un apoyo financiero y logístico de la Unión Europea y de sus Estados miembros, a fin de que mejoren su capacidad para gestionar sus propias fronteras.

14. Invitar a la Comisión a que informe, antes de finales de 2010, sobre el modo en que cabría llevar a la práctica en las fronteras terrestres y marítimas de la UE las conclusiones del grupo de vigilancia de fronteras de la Vigilancia Mundial del Medio Ambiente y la Seguridad (GMES) en materia de puesta en común de instrumentos de vigilancia (por ejemplo los satélites).

**En lo que se refiere a la lucha contra las redes de inmigración ilegal y trata de seres humanos, el Consejo conviene en:**

15. Velar por que el desmantelamiento de tales redes, así como el intercambio sistemático de información al respecto, mantenga su carácter de actuación prioritaria para Europol, Eurojust y FRONTEX.
16. Alentar a los Estados miembros a que mejoren el intercambio de información sobre el nuevo *modus operandi* de las redes implicadas en la inmigración ilegal, la trata de seres humanos y la falsificación de documentos, y mejoren el aprovechamiento de las bases de datos existentes, con inclusión de la de Documentos Auténticos y Falsos en Red (FADO), fomentando con ello la rápida detección de esas actividades delictivas en las fronteras y la puesta en común de prácticas recomendables.

**En lo que se refiere a la solidaridad y la gestión integrada de las fronteras exteriores por parte de los Estados miembros, el Consejo conviene en:**

17. Pedir a FRONTEX y a los Estados miembros que corresponda que sigan desarrollando la Red Europea de Vigilancia (REV) con el fin de generalizar las patrullas marítimas bilaterales conjuntas, especialmente entre Estados miembros vecinos, en las fronteras marítimas meridionales y orientales, teniendo presente la experiencia adquirida en materia de patrullas policiales conjuntas en el contexto de la Decisión relativa a Prüm, y que velen por la plena integración de la REV en la red EUROSUR.

18. Animar a los Estados miembros a que aprovechen de manera óptima los programas anuales del Fondo europeo para las fronteras exteriores para el período 2007-2013 con el fin de mejorar las capacidades de su guardia de fronteras y el desarrollo de EUROSUR, también mediante la creación y el desarrollo de los centros de coordinación nacionales únicos, y atendiendo a la situación específica de cada Estado miembro.
19. Fomentar la solidaridad con los Estados miembros que se enfrentan a presiones excepcionales, por medio de la mejora de sus capacidades y de la cooperación práctica en materia de asilo, migración y control de fronteras, partiendo de su propia responsabilidad en la materia, y en consonancia con las correspondientes conclusiones del Consejo Europeo.
20. Subrayar, en lo tocante a la introducción de nuevas tecnologías en las fronteras exteriores, la necesidad de una mayor coordinación, integración y racionalización de los diversos tipos de controles, así como la necesidad de velar por la interoperabilidad de los sistemas de que se trate, y recurrir a criterios de relación coste-beneficio para cualquier decisión relativa a la implantación de sistemas nuevos.
21. Seguir desarrollando las redes de funcionarios de enlace de inmigración destinados por los Estados miembros en terceros países, y mejorar su coordinación, cooperando con FRONTEX en función de las necesidades.

**En lo que se refiere a la cooperación con terceros países, el Consejo conviene en:**

22. Velar por que los objetivos de la política de inmigración se sitúen en el centro del diálogo político con los terceros países pertinentes de origen y de tránsito, con miras a la aplicación estratégica, sistemática y basada en elementos probatorios del Enfoque Global de la Migración en todas sus dimensiones, es decir, la migración legal, la inmigración ilegal y los aspectos de migración y desarrollo. Para ello es menester asimismo, como cuestión de principio, que todas las partes implicadas asuman sus responsabilidades en materia de repatriación y readmisión de migrantes que lleguen o permanezcan de forma ilegítima, incluidos aquellos que hayan entrado –o pretendido entrar– al territorio de la Unión Europea de forma ilegal procedentes de sus territorios respectivos.

23. Intensificar los esfuerzos en el plano de la Unión Europea y de los Estados miembros para repatriar a los nacionales de terceros países en situación de estancia ilegal, como parte de una política de inmigración de la UE eficaz y sostenible que incluya el recurso a todo el peso político de la UE y el empleo coherente de instrumentos de diversas políticas de la UE para garantizar el regreso seguro y la cooperación con terceros países en materia de readmisión. A la hora de asignar recursos financieros para este propósito, deberá tenerse presente la posibilidad de regreso voluntario.
  
24. Intensificar, en particular, la aplicación del Enfoque Global en el diálogo sobre cuestiones de migración con los principales países de origen y de tránsito, así como, con arreglo al Programa de Estocolmo, con los de la región mediterránea, Europa oriental y sudoriental y África. Este proceso podrá abarcar, en función de cada caso, todos los aspectos de la migración, incluida también la cooperación y el respaldo en materia de gestión de fronteras, retorno y readmisión, así como, cuando proceda, las cuestiones de movilidad. Para ello, la UE impulsará los derechos humanos y el pleno respeto de las obligaciones internacionales correspondientes. Deberían estimularse el diálogo y la cooperación también con otros países y regiones, como los de Asia y América Latina, partiendo de la determinación de los intereses y retos comunes.
  
25. Aplicar de forma activa las Conclusiones del Consejo Europeo de junio y de octubre de 2009, también, en particular, ahondando el diálogo sobre migración con Libia, con miras al establecimiento en breve plazo de una cooperación efectiva. Se invita a la Comisión a que estudie con carácter urgente un programa de cooperación entre la Unión Europea y Libia, con objeto de incluir iniciativas en materia de cooperación marítima, gestión de fronteras (con inclusión de las posibilidades de establecimiento de un sistema de vigilancia integrada), protección internacional, retorno efectivo y readmisión de los inmigrantes ilegales y asuntos relativos a la movilidad de las personas.



26. Celebrar la reanudación constructiva de las negociaciones formales relativas a un acuerdo de readmisión entre la UE y Turquía que contemple la repatriación de los nacionales de terceros países, y hacer un llamamiento a su celebración con carácter urgente, así como subrayar que sigue siendo prioritaria la aplicación adecuada de los acuerdos bilaterales de readmisión vigentes. El Consejo invita a la Comisión, a los Estados miembros y a Turquía a que, partiendo del diálogo ya existente con Turquía, intensifiquen su cooperación en asuntos de migración, protección internacional y movilidad. Se invita igualmente a la Comisión a que, en el contexto del marco de financiación del Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP) vigente, estudie la posibilidad de aportar los medios financieros suficientes para mejorar la capacidad de Turquía en la lucha contra la migración ilegal, que incluyan el respaldo a la implantación del sistema integrado de gestión de fronteras turco.
27. Subrayar la importancia de una rápida conclusión de la negociación del artículo 13 del Acuerdo de Cotonú, cuya revisión debería procurar reforzar las tres dimensiones del Enfoque Global y en particular la eficacia de las obligaciones de readmisión.
28. Invitar a la Comisión a determinar los medios necesarios en apoyo de la mejora de la creación de capacidades e infraestructuras en los terceros países pertinentes, a fin de que estén en condiciones de ejercer un control eficaz de sus fronteras exteriores y luchar contra la inmigración ilegal, teniendo en cuenta asimismo las evaluaciones realizadas por FRONTEX.
- \*\*\*\*\*
29. Invitar a la Comisión a que elabore para finales de 2010 un informe sobre la aplicación de las presentes conclusiones.